

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 513

LEY 513

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 513

LEY 513

Impresión del Diario de Sesiones del Senado del año 1855.

LA CÁMARA DE SENADORES HA ACORDADO Y

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Se asigna para impresión y encuadernación del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores del año de 1855, la suma de catorce mil pesos.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será entregada por el Poder Ejecutivo al Habilitado de la Cámara en mensualidades de dos mil pesos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 513. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).